

FIDEL ARTURO BERNAL PULIDO
ABOGADO

Villavicencio, Septiembre de 2021

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL

Sevilla Valle del Cauca

E. S. D.

REF.- EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECARIO) DE MENOR CUANTIA
RDO.- 2019-00241-00
DTE.- FRANCISCO CHAVEZ
DDO.- JORGE ELIECER PATIÑO GALEANO
 MARLENE GAITAN CARO TORO

FIDEL ARTURO BERNAL PULIDO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 3.277.353 de Restrepo, Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 176.147 del Consejo Superior de La Judicatura, obrando como apoderado judicial de los señores YENNY YADIRA CARO GAITAN, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.116.992.118; NORBEY STIVEN CARO GAITAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.116.992.953 Y YIMER FERNANDO CARO GAITAN, identificado con cedula de ciudadanía No.1.116.992.227 conforme al poder conferido, concuro a su digno despacho, para dar contestación a la demanda de la referencia y proponer la excepciones a que halla lugar.

1. CONTESTACIÓN DE LOS HECHOS

- 1.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 2.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 3.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 4.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 5.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 6.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.

- 7.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
8. No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 9.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 10.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 11.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 12.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 13.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 14.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 15.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 16.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 17.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 18.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 19.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 20.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 21.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 22.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 23.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 24.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 25.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 26.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.

- 27.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 28.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 29.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 30.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 31.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 32.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 33.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 34.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 35.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 36.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 37.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 38.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 39.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 40.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 41.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 42.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 43.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 44.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 45.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 46.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.

- 47.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 48.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 49.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 50.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 51.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 52.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 53.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 54.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 55.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 56.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 57.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 58.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 59.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 60.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 61.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 62.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 63.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 64.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 65.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 66.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.

- 67.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 68.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 69.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 70.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 71.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 72.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 73.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 74.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 75.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 76.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 77.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 78.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 79.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 80.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 81.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 82.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 83.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 84.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 85.- No me consta que se pruebe dentro del proceso.
- 86.- El presente hecho es cierto conforme a los documentos aportados.

RESPECTO A LAS PRETENCIONES

Manifiesto al despacho que me opongo a todas y cada una de ellas, toda vez que el valor real prestado fue la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS MCTE (\$21.000.000), siendo el saldo valores correspondientes a intereses de plazo cobrados con usura, el cual obligaba a los deudores firmar letras de cambio como amenaza para no ejecutar el título valor.

EXEPCIONES DE MERITO:

Con el fin de enervar las pretensiones de la actora, me permito formular las siguientes Excepciones de merito:

EXCEPCIÓN COBRO DE LO NO DEBIDO

Fundo esta excepción fundamentado en la realidad de los hechos que originaron los valores que se pretende aquí ser ejecutados ya que el valor real prestado fue la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS MCTE (\$21.000.000), siendo el saldo valores correspondientes a intereses de plazo cobrados con usura, el cual obligaba a los deudores firmar letras de cambio como amenaza para no ejecutar el título valor.

EXCEPCIÓN FALTA DE LEGITIMIDAD DEL TÍTULO APORTADO COMO PRUEBA A LA DEMANDA EJECUTIVA, POR VIOLACIÓN DE INSTRUCCIONES DEL GIRADOR.

DEL TENEDOR.

Expresa el Art. 622 del C. Co., literalmente expresa:

“Si en el título se dejan espacios en blanco cualquier tenedor legítimo podrá llenarlos, conforme a las instrucciones del suscriptor que los haya dejado, antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora.

Una firma puesta sobre un papel en blanco, entregado por el firmante para convertirlo en un título-valor, dará al tenedor el derecho de llenarlo. Para que el título, una vez completado, pueda hacerse valer contra cualquiera de los que en él han intervenido antes de completarse, deberá ser llenado estrictamente de acuerdo con la autorización dada para ello.

Si un título de esta clase es negociado, después de llenado, a favor de un tenedor de buena fe exenta de culpa, será válido y efectivo para dicho tenedor y éste podrá hacerlo valer como si se hubiera llenado de acuerdo con las autorizaciones dadas.” (Subrayado y resaltado es mío)

Las instrucciones de llenado de la letra, fueron claras y se desprendieron en su creación de un negocio jurídico entre dos personas naturales.

Prueba exacta de este hecho, es que el tenedor de la letra, no aportó la carta de instrucciones de llenado, de que trata el Art. 622 del C. Co., a su vez, el Titular de la acreencia, no es un tercero de buena fe, lo que deja sin validez jurídica el título valor por sustracción indebida de potestad.

I. PERDIDA DEL CARÁCTER EJECUTIVO POR FALTA DE REQUISITOS LEGALES

Como es de conocimiento del despacho, en forma respetuosa, manifiesto al despacho, que la letra solo se constituye en título ejecutivo, si cumple las condiciones establecidas por el Art. 671 en concordancia con el Art. 622 del C. Co., con se expreso en la excepción anterior, hubo por parte del tenedor de la Letra, violación a las instrucciones impartidas por mi prohijado, como lo expresa el título fue llenado cumpliendo con los requisitos contenidos en el Art. 671, pero al haber existido partes en blanco, y haberse llenado con violación a las Instrucciones del girador, pierde su carácter ejecutivo, pues conforme lo demanda el art. 488 del C. P. C., las obligaciones ejecutivas, son aquellas que se incorporan en documento que proviene del deudor, que tienen claridad del derecho, expresan el derecho y son exigibles a la Luz de la legislación Civil y Comercial Colombiana.

Así las cosas, encontramos que habiéndose violado las instrucciones impartidas por el demandado, para el llenado de los espacios en blanco del título objeto de litis, se pierde su exigibilidad y su claridad jurídica, por lo que el Título Valor aportado como prueba, no es un título ejecutivo, pues se violó en forma clara el inciso primero del Art. 622 del C. Co., pues afectó la eficacia del título valor frente a la persona que lo emitió. Pues nos encontramos frente a un Título Valor incompleto, que debe llenar el total de los requisitos exigidos para su validez jurídica, así las cosas es menester que el Tenedor de la Letra acerque al despacho la carta de instrucciones emanada del girador correspondiente, a la forma de llenar los espacios en Blanco de la Letra de Cambio.

EXCEPCIÓN GENERICA

Prevista en el artículo 306 del código de procedimiento civil, a que cuando el juez halle probado los hechos que constituyen una excepción, deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberá alegarse en la contestación de la demanda.

PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE

1. Sírvase señor juez fijar fecha y hora para interrogar al demandante, mediante cuestionario que le hare de forma verbal, en el momento de la diligencia.

2. Sírvase señor juez fijar fecha y hora para interrogar al señor JORGE ELIECER PATIÑO GALEANO demandado y apoderado de la progenitora de mis poderdantes, mediante cuestionario que le hare de forma verbal, en el momento de la diligencia.

NOTIFICACIONES

A los demandados en el lugar de notificación enunciado en la demanda.

Al suscrito en la Carrera 30 No. 35 - 12 oficina 401 de el Edificio el TUCAN del centro de Villavicencio y en la secretaría del despacho.

Del señor Juez, cordialmente;

Atentamente;



FIDEL ARTURO BERNAL PULIDO
CC N° 3.277.353 de Restrepo Meta
T.P. N° 176.147 del C. S de la J. -